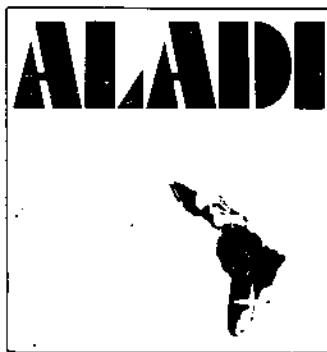


# Secretaría General



Asociación Latinoamericana  
de Integración  
Associação Latino-Americana  
de Integração

233

COLOMBIA

VIGENCIA DEL ACUERDO DE ALCAN  
CE PARCIAL No. 40

ALADI/SEC/d1 108.2  
14 de junio de 1984

## Decreto no. 673 de 21 de marzo de 1984

EL PRESIDENTE de la REPUBLICA de COLOMBIA, en uso de sus facultades consti-  
tucionales y en desarrollo de las leyes 6a. de 1971 y 45 de 1981.

CONSIDERANDO Que el Congreso de Colombia, por ley 45 de 1981, aprobó el Tra-  
tado de Montevideo del 12 de agosto de 1980, por medio del cual se creó la Aso-  
ciación Latinoamericana de Integración, ALADI, que sustituyó el Tratado de Monte-  
video de 1960, que instituyó la Asociación Latinoamericana de Libre Comercio,  
ALALC;

Que en desarrollo de la Resolución 1 del Consejo de Ministros  
de Relaciones Exteriores de la Asociación, Colombia renegoció entre otros con Mé-  
xico las concesiones otorgadas en las respectivas listas nacionales, llegando a  
la suscripción de un Acuerdo de alcance parcial el cual quedó incorporado en los  
decretos nos. 3.789 de 1981 y 1.734 de 21 de junio de 1983;

Que durante la VI Conferencia de Evaluación y Convergencia de  
la ALADI, los Plenipotenciarios de Colombia y México llegan a un acuerdo en los  
productos que a continuación se relacionan; y

Que el Consejo Nacional de Política Aduanera ha emitido concep-  
to favorable acerca del compromiso contraído por Colombia en el marco de la ALADI,  
contenido en la presente disposición.

### DECRETA:

Artículo 1o.- La importación de los siguientes productos originarios y pro-  
venientes de México pagarán los gravámenes ad-valorem que a continuación se indi-  
can:

Fuente: Legislación Económica no. 757 de 30/IV/1984.

Nabalalc	Descripción	Gravamen %	Nabalalc	Descripción	Gravamen %
07.04.0.99	Tomate natural deshidratado, en polvo	19	29.04.2.01	Glicol (monoetilenglicol)	0
07.05.1.11	Garbanzos para la siembra	0	29.14.2.05	Acido monocloroacético	0
07.05.1.19	Los demás garbanzos	13	29.14.2.99	Monocloroacetato de sodio	0
07.05.1.21	Lentejas y lentejones para la siembra	0	29.15.2.01	Acido tereftálico	0
08.04.0.02	Uvas pasas no acondicionadas para la venta al detal	19	29.15.2.04	Tereftalato de dimetilo (DMT)	0
09.04.0.01	Pimienta (del género "piper")	13	29.16.9.03	Acido 2-4-Diclorofenoxiacético (2, 4D)	1
12.07.0.07	Orégano	13	29.35.9.99	Imidazolina	7
13.02.1.01	Goma laca	7	29.58.1.99	Las demás provitaminas y sus derivados puros	0
13.02.2.01	Goma arábiga (del senegal, del nilo, de aden, etc.)	7	29.58.2.99	Las demás vitaminas y sus derivados puros	0
15.16.0.01	Cera candelilla	6	29.59.1.99	Las demás hormonas naturales del lóbulo anterior a la hipófisis puras	0
20.02.1.03	Arvejas en recipientes herméticamente cerrados	40	29.44.0.02	Estreptomicina	0
20.02.2.03	Arvejas acondicionadas en otros envases	40	29.44.0.99	Los demás antibióticos puros	0
20.05.3.01	Purés y pastas de durazno	40	30.01.9.01	Plasma humano	0
20.05.3.99	Los demás purés y pastas de fruta no tropicales	40	30.02.1.01	Suero antibotrópico	0
20.07.3.02	Mostos de uva concentrados (cocido)	20	30.02.1.02	Suero anticrotálico	0
22.05.1.11	Vinos con denominación de origen	80	30.02.1.03	Suero antiofidico	0
22.09.2.03	Aguardientes de caña (ron y similares)	53	30.02.1.04	Suero antidiftrico	0
22.09.2.04	Aguardientes de ágaves (tequila y similares)	40	32.05.1.01	Pigmentos orgánicos	19
25.01.0.02	Cloruro de sodio con mínimo de 99.5% de pureza	6	32.05.1.99	Las demás materias colorantes orgánicas sintéticas excepto azul de metileno	13
25.05.1.01	Arenas silíceas y cuarzosas usadas en construcción	0	32.07.1.01	Polvos fluorescentes para tubos de rayos catódicos	13
25.05.1.02	Arenas silíceas y cuarzosas con contenido de óxido de hierro no superior a 0.25%	0	32.07.9.04	Pigmentos a base de azul de Prusia	20
25.07.0.01	Bentonita	0	32.08.1.01	Pigmentos a base de metales preciosos o de sus compuestos	13
25.07.0.02	Caolín	0	32.08.1.99	Los demás pigmentos, opacificantes y colorantes preparados	20
25.12.0.01	Diatomita	0	32.08.9.01	Composiciones vitrificables	20
26.01.1.71	Braunita	0	32.08.9.02	Frita de vidrio	20
26.01.1.72	Diálogita o rodocrosita	0	32.09.9.02	Hojas para el marcado al fuego	27
26.01.1.73	Hausmanita	0	37.01.0.01	Placas radiográficas	0
26.01.1.74	Manganita	0	37.02.1.01	Películas para radiografía	0
26.01.1.75	Silomelana	0	37.02.2.01	Películas cinematográficas no perforadas para imágenes monocromas	6
26.01.1.76	Pirolusita	0	37.02.2.01	Películas fotográficas no perforadas para imágenes monocromas	6
27.10.4.01	Aceites lubricantes blancos	0	37.02.2.02	Películas cinematográficas no perforadas para imágenes policromas	6
27.10.4.99	Demás aceites lubricantes	4.7	37.02.2.02	Películas fotográficas no perforadas para imágenes policromas	6
28.11.0.01	Anhídrido arsenioso	13	37.02.3.01	Películas cinematográficas perforadas para imágenes monocromas	6
28.13.1.01	Acido fluorhídrico anhídrido	13	37.02.3.01	Películas fotográficas perforadas para imágenes monocromas	6
28.20.1.02	Hidróxido de aluminio	13	37.02.3.02	Películas cinematográficas perforadas para imágenes policromas	6
28.23.1.01	Oxido férrico (minio de hierro, colcôcar)	19	37.02.3.02	Películas fotográficas perforadas para imágenes policromas	6
28.25.0.01	Bióxido de titanio	12	37.02.3.02	Películas cinematográficas perforadas para imágenes policromas	6
28.25.0.99	Los demás óxidos de titanio	12	37.02.3.02	Películas fotográficas perforadas para imágenes policromas	6
28.27.0.01	Protóxido de plomo (masicot, litargirio)	20	37.07.1.01	Noticieros, educativas y científicas, negativas	0.01 mt.
28.27.0.02	Oxido salino de plomo (minio)	20			
28.28.3.99	Oxidos e hidróxidos de berilio	13			
28.39.2.05	Subnitrato de bismuto	13			
28.40.3.05	Triplifosfato de sodio	13			
28.42.1.08	Carbonatos de bismuto	13			
28.42.2.99	Los demás percarbonatos	13			
28.45.0.07	Silicato de plomo	19			

235

//

Nabalalc	Descripción	Gravamen %	Nabalalc	Descripción	Gravamen %
37.07.1.99	Las demás películas cinematográficas negativas	0.04 ml.	73.20.0.99	Juntas, empalmes, codos, maniguitos, bridas de expansión	34
38.03.1.01	Carbones activados	19	73.24.0.99	Cilindros sin soldadura para más de 50 atmósferas	22
38.07.0.03	Aceite de pino	13	74.01.3.01	Cobre electrolítico refinado, excepto con wire bars y las granallas	0
38.08.1.01	Colofonia	0	74.02.0.99	Las demás cuproaleaciones	15
38.11.1.01	Desinfectantes a base de piretro	10	74.04.1.02	Chapas, planchas, hojas y tiras de cobre electrolítico de más de 0.12 mm. a menos de 0.16 de espesor	13
38.11.1.02	Desinfectantes a base de azufre mojable	10	74.04.1.03	Chapas, planchas, hojas y tiras de cobre electrolítico de más de 0.16 mm. de espesor	13
38.11.1.99	Los demás desinfectantes	10	74.04.9.02	Chapas, planchas, hojas y tiras de cobre de espesor superior a 0.12 y hasta 0.16 mm.	13
38.14.0.01	Aditivos antidetonantes excepto detergentes, dispersante, inhibidores de oxidación, corrosión, herrumbre, aditivos de extrema presión	0	74.04.9.03	Chapas, planchas, hojas y tiras de cobre de más de 0.16 mm. de espesor	13
38.16.0.01	Medios de cultivo	13	74.07.0.01	Desbastes de tubos y barras huecas	27
38.19.0.05	Parafinas cloradas	20	74.11.0.01	Telas a base de bronce fosforoso	26
38.19.0.16	Base para goma de mascar	13	76.05.1.01	Polvo de aluminio	13
38.19.0.21	Reactivos compuestos para diagnóstico y laboratorio	13	76.16.0.99	Glips o broches de aluminio para bolsas	33
38.19.0.99	Los demás productos químicos puros, excepto productos para la corrección de clisés, sales para salazón sin adición de azúcar, escayolas y sus compuestos; carbones y composiciones metalográficas; estabilizadores para resinas artificiales; aguas amoniacales, crudo amoniacal y mezclas a base de protóxido de plomo y plomo metálico	6	78.01.1.01	Plomo en bruto en lingotes o panes	0
39.01.2.04	Resinas de poliésteres (resinas de poliéster tereftalato)		78.01.1.11	Plomo electrolítico refinado en lingotes	0
	—Mate	9	78.01.1.21	Plomo para tipos de imprenta en lingotes (aleaciones)	0
	—Brillante	0	79.01.1.01	Zinc en lingotes no aleado conteniendo en peso 99.99% o más de zinc	0
	—Demás	4	79.01.1.11	Zinc en lingotes no aleado conteniendo en peso 99.95% inclusive a 99.99% exclusive de zinc	0
39.01.2.99	Resinas poliacrilamidas	6	79.01.1.21	Zinc no aleado en lingotes conteniendo en peso menos de 99.95% de zinc	0
39.02.2.99	Demás resinas sintéticas excepto alcohol polivinílico y polivinilbutiral	3	81.04.2.02	Cadmio en bruto	0
39.03.3.02	Acetato de celulosa sin plastificante	0	82.05.0.06	Barrenas	35
39.03.4.02	Acetato de celulosa con plastificante	13	82.05.0.06	Trépanos	34
39.07.0.99	Tubos de cloruro de vinilideno	40	82.05.0.99	Demás útiles intercambiables	35
39.07.0.99	Bolsas de cloruro de vinilideno	53	82.11.1.02	Maquinillas de afeitar	27
40.02.1.04	Látex de polibutadieno estireno (SBR) incluso prevulcanizado	0	82.11.8.02	Hojas para máquinas de afeitar	26
40.02.1.06	Látex (NBR)	0	83.07.1.01	Linternas a petróleo	40
40.02.2.99	Los demás cauchos sintéticos	0	83.07.1.01	Las demás linternas	40
40.09.0.01	Tubos de caucho vulcanizado sin endurecer, sin combinar con otras materias	33	83.07.1.99	Aparatos para iluminación de salas de cirugía	33
40.09.0.01	Tubos de caucho vulcanizado sin endurecer, combinados con otras materias	33	83.08.0.01	Tubos flexibles de metales comunes	26
49.01.1.01	Libros técnicos y científicos y de enseñanza	0	84.17.3.99	Aparato estufa con balanza para determinar porcentaje de agua	6
49.01.1.02	Libros litúrgicos	0	84.18.1.99	Aparatos centrífugos para la limpieza de celulosa y papel	0
49.01.1.03	Libros sistema braille y semejantes	0	84.18.2.99	Filtros al vacío reguladores de aire y filtros magnéticos excepto para motores	0
49.01.9.01	Otros libros	0	84.21.8.99	Llaves de succión	40
49.01.9.99	Los demás de otros libros	0	84.23.2.99	Pulvimezclador de suelos	0
49.03.0.01	Libros educativos animados para niños	10	84.23.8.02	Puntas y dientes para máquinas de las subposición 84.23.2	0
73.02.0.01	Ferromanganeso	0			
73.18.9.02	Tubos de acero con revestimiento interno de cobre	19			

//

//

236

Nabalalc	Descripción	Gravamen %	Nabalalc	Descripción	Gravamen %
84.34.2.01	Tipos de imprenta	27	85.22.1.99	Detectores de metal	13
84.34.2.99	Chapas de zinc para fotografado	13	85.24.0.01	Electrodos para hornos eléctricos	0
	Matrices para componer linotipos	13	85.24.0.01	Los demás electrodos	0
84.35.1.09	Máquinas para marcar bolsas	0	85.24.0.02	Escobillas	26
84.38.8.99	Hilaturas de anillos	0	85.24.0.99	Tapones de grafito	13
84.41.8.02	Agujas para máquinas de coser	8	85.25.0.01	Aisladores de porcelana para más de 25.000 voltios	34
84.42.1.01	Máquinas para cortar y rebajar cueros	0	85.25.0.99	Demás aisladores para más de 25.000 voltios	34
84.44.8.01	Cilindros	3	87.03.0.99	Coches escobas	26
84.53.0.01	Máquinas para el tratamiento de la información	0	90.10.8.01	Partes y piezas para aparatos de fotocopia	13
84.56.1.01	Trituradores de mandíbula	40	90.10.9.01	Aparatos de fotocopia	17
84.56.2.01	Máquinas para la expulsión de arcillas de las industrias cerámicas y máquinas neumáticas para moldeación mecánica y limpieza a chorro, vibradoras de inmersión de 8.500 vibraciones por minuto con o sin motor	25	90.12.1.01	Microscopios monoculares	13
84.56.8.99	Partes y piezas para máquinas de la industria extractiva	30	90.14.1.01	Teodolitos	13
84.59.3.03	Usinas de asfalto	5	90.14.1.02	Alidadas	13
84.59.7.99	Maquinaria para petróleo	0	90.17.1.99	Demás aparatos electromédicos	0
84.59.8.01	Repuestos y accesorios para equipos de petróleo	19	90.17.9.99	Bolsas triples, cuádruples y quíntuples para toma de sangre	13
84.60.0.01	Matrices para la industria del plástico	0	90.23.0.99	Barómetros	13
84.61.9.01	Arboles de navidad	13	90.24.9.01	Medidores de caudal	19
84.61.9.03	Válvulas y llaves de compuerta hasta de 100 mm. inclusive	27	90.24.9.99	Controles presostáticos	13
84.61.9.99	Demás válvulas y llaves de control automático hasta de 100 mm.	31	90.24.9.99	Aparato para control y regulación de fluidos líquidos o gaseosos en la perforación de pozos petroleros	13
84.62.1.02	Rodamientos de rodillos	0	92.01.0.99	Pianolas	13
84.62.1.99	Balero de collarín	3	92.05.0.01	Instrumentos musicales de viento	13
85.02.9.99	Trampas y rejillas y demás partes y piezas	25	92.09.0.01	Cuerdas de metal	13
85.18.1.99	Condensadores eléctricos fijos, electrolíticos capacitadores	13	92.09.0.02	Cuerdas de tripa	13
85.19.2.04	Stanes o arrancadores	25	92.09.0.03	Cuerdas de seda	13
85.20.8.01	Casquetes de bronce	30	92.09.0.04	Cuerdas de fibras sintéticas	13
85.21.1.02	Tubos y válvulas receptoras para TV a color	7	92.09.0.99	Las demás cuerdas	13
85.21.1.02	Tubos y válvulas receptoras para TV blanco y negro	20	92.12.0.04	Cintas grabadas o impresionadas	45
			93.07.1.01	Cartuchos para la caza	40
			93.07.1.99	Las demás municiones para la caza	40
			95.08.0.01	Cápsulas de gelatina vacías para medicamentos	20
			98.03.8.01	Partes para bolígrafos	53
			98.07.0.01	Numeradores automáticos	40
			98.10.1.01	Encendedores a gas para bolsillo	33

Artículo 2o.- Las importaciones que se efectúen al amparo de este decreto estarán sujetas, asimismo, al pago del 2.1% de que trata el artículo 14 numeral 37 ley 2 de 1976 y ley 11 de 1983 y a las demás normas que rigen las importaciones.

Artículo 3o.- A la importación de los productos contenidos en el artículo 1o. de este decreto, se aplicarán además de los gravámenes de que tratan los artículos anteriores, el cinco por ciento (5%) de que trata el artículo 6o. del decreto no. 2.366 de 1974 y el dos por ciento (2%) señalado en el artículo 1o. de la ley 68 de 1983.

//

207

//

Artículo 4o.- Las importaciones de los productos antes citados estarán so-  
metidas al uso de la nomenclatura del Arancel de Aduanas colombiano y para la de-  
nomi-nación de la mercancía de que trate, se usará la terminología contenida en es-  
te decreto señalándose además la posición NABALALC correspondiente.

Artículo 5o.- Los productos objeto de este decreto deberán reunir los requi-  
sitos de origen que se adopten, en virtud de lo dispuesto en el artículo 9 del  
Tratado de Montevideo 1980, que instituye la ALADI, y en el respectivo Acuerdo de  
alcance parcial.

Artículo 6o.- En caso de aumentarse o disminuirse los gravámenes arancela-  
rios, el arancel aplicable a los productos negociados procedentes de México, se  
alterará manteniéndose el mismo margen de preferencia pactado.

Artículo 7o.- Las importaciones de los productos antes mencionados, cuando  
sean originarias y procedentes de los países miembros del Acuerdo de Cartagena go-  
zarán de los beneficios aquí señalados siempre y cuando se cumplan los requisi-  
tos exigidos en dicho Acuerdo, en materia de origen y composición de capital.

Artículo 8o.- Las concesiones otorgadas por Colombia dentro de la lista na-  
cional y de ventajas no extensivas de la ALALC a los demás países miembros del  
Acuerdo de Cartagena permanecerán en vigencia y deberán cumplir los requisitos  
exigidos en dicho Acuerdo, en materia de origen y composición de capital.

Artículo 9o.- El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedi-  
ción.

Publíquese y cúmplase.